



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 054 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN DE UNA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 116 de 18 de marzo de 1997 esta Corporación impuso y aprobó Plan de Manejo Ambiental a la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CRISTALINA identificada con NIT. 829.002.764-5 para la ejecución de la Licencia de Explotación No. 20010 denominada Mina Cristalina, localizada entre los Municipios de Santa Rosa del Sur y Montecristo - Bolívar.

Que mediante Resolución No. 202 de 17 de julio de 2014 esta Corporación concedió prórroga al Plan de Manejo antes mencionado por el término que dure el proyecto, el cual deberá renovarse cada tres (3) años.

Que el señor EDILSON RAMÍREZ PINTO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.618.789 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA CRISTALINA identificada con NIT. 829.002.764-5 presentó ante esta Corporación mediante radicado No. 1301 de fecha 08 de agosto de 2019 documento denominado "*Actualización de Plan de Manejo Ambiental, para el proyecto Mina Cristalina – Licencia de Explotación No. 20010 localizada en la vereda Mochila, jurisdicción del municipio de Montecristo (Bolívar).*"

Que esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 384 del 08 de octubre de 2019 se inició el trámite de Actualización del Plan de Manejo Ambiental anteriormente referenciado.

Que el día veintiséis (26) de abril de 2021, se llevó a cabo de forma virtual, la reunión de que trata el Artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, en la que el titular minero y sus apoderados, fueron informados por parte de la Corporación de varios ajustes que se deben hacer a la Solicitud de Actualización del Plan de Manejo Ambiental y se le otorgó el plazo máximo estipulado en la norma ibidem, es decir dos (2) meses.

Que el día veinticuatro (24) de agosto de 2021, a través de correo electrónico con radicado de ingreso CSB No. 0940 de la misma fecha, el señor JHONNY OMAR AYALA DÍAZ apoderado de la Asociación de Mineros de Mina Cristalina presentó "*Solicitud de prórroga para ajustes del Plan de Manejo Ambiental de la Licencia de Explotación No. 20010*", en el que expresó que por motivos de alteración de orden público, requiere mayor término para cumplir con los requerimientos exigidos en la reunión del día veintiséis (26) de abril de 2021.

Que en virtud de la certificación expedida por el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Montecristo y aportada por el apoderado del titular minero, en la que consta la alteración de orden público en el sitio donde se ubica la Licencia de Explotación No. 20010 "Mina Cristalina", y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.6.3.A. del Decreto 1585 del 2 de diciembre de 2020 y el Artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, a través de Auto No. 546 del 24 de agosto de 2021, se otorgó la prórroga solicitada.

Que el apoderado de la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CRISTALINA presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 0247 de fecha 08 de febrero de 2022 los documentos requeridos a través de Acta No. 001 de fecha 26 de abril de 2021.

Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, esto es:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

"5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993."

Por lo tanto, se declara reunida toda la información requerida, y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación con el objetivo de que emita Concepto Técnico que evalúe la viabilidad Ambiental del trámite objeto del presente asunto.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar reunida toda la información requerida de la Solicitud de Actualización de Plan de Manejo Ambiental impuesta y aprobada mediante Resolución No. 116 de 18 de marzo de 1997 a la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CRISTALINA identificada con el NIT.829.002.764-5 para la ejecución de la Licencia de Explotación No. 20010, el cual se encuentra localizada entre los Municipios de Santa Rosa del Sur y Montecristo - Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud de Actualización antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo de que la evalúe en su totalidad y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso, según sea el caso, al Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CRISTALINA o su apoderado, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un Acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUNEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp: Licencia de Explotación 20010.

Proyectó: Luz Adriana Sampayo - Asesora Jurídico Externa

Revisó: Ana Mejía - Secretaria Gral